

Dec. No. 4-02 que nombra al Ing. Herman Despradel F., Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 4-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ingeniero Herman Despradel F., queda designado Asesor Agrícola del Poder Ejecutivo, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 5-02 que designa al señor Froilán Jaime Ramón Tavárez Cross, Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 5-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Froilán Jaime Ramón Tavárez Cross, queda designado Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, honorífico.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 6-02 que autoriza a la Bat República Dominicana a realizar todas las actividades relacionadas con la importación, almacenaje, distribución, comercialización y promoción en todo el país, de los cigarrillos producidos por British American Tobacco.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6-02

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de septiembre del año 2001, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. 966-01, modificado por el Decreto No. 1007-01, de fecha 9 de octubre del año 2001, autorizó a la sociedad comercial “BAT República Dominicana”, a fijar domicilio en nuestro país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Ley No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer “la emisión de especies timbradas para el pago de impuestos, derechos, tasas o contribuciones que de acuerdo con las leyes fiscales deba hacerse, en todo o en parte”.